

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00004454

Lima, 20 de julio de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto n.º 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT como un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SAT, aprobado por Ordenanza n.º 1698 y modificada por Ordenanza n.º 1881, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 5 de mayo de 2013 y el 26 de abril de 2015, respectivamente, la Jefatura de la institución tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento del SAT;

Que, el literal g) del artículo 61 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT determina que es función específica de la Gerencia Central de Normativa, proponer a Jefatura SAT la designación de fedatarios del SAT;

Que, el artículo 138 del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, indica que cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios descrito en la referida norma;

Que, adicionalmente, el numeral 2 del citado artículo dispone que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba; también pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.

Que, el numeral 5.2 de la Circular n.º 001-008-00000027, «Disposiciones que establecen el régimen de fedatarios del Servicio de Administración Tributaria» señala que para ser designado fedatario del SAT se deberá cumplir determinados requisitos;

Que, además el numeral 5.3 de la mencionada circular estipula que el cargo de fedatario del SAT se designa mediante resolución jefatural, siendo el plazo de designación indeterminado;



Que, a través del Memorando n.º D000325-2020-SAT-GIM de fecha 16 de julio de 2020, la Gerencia de Impugnaciones solicita la evaluación y posterior designación de colaboradores de dicha unidad orgánica como fedatarios del SAT;

Que, con Informe n.º D000178-2020-SAT-GRH de fecha 17 de julio de 2020, la Gerencia de Recursos Humanos informa que los colaboradores propuestos cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 5.2 de la Circular n.º 001-008-00000027, «Disposiciones que establecen el régimen de fedatarios del Servicio de Administración Tributaria», aprobada mediante Resolución Jefatural n.º 001-004-00003551;

Estando a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado mediante Ordenanza n.º 1698 y modificada por la Ordenanza n.º 1881; así como el numeral 5.2 de la Circular n.º 001-008-00000027, «Disposiciones que establecen el régimen de fedatarios del Servicio de Administración Tributaria».

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar, a partir de la fecha, como fedatarios del Servicio de Administración Tributaria - SAT, a los siguientes colaboradores:

- Alvarez González, Andrea,
- Barrios Mariscal, Katherine Maryo,
- Luna Reyes, David Luis,
- Villalta Davila, Marco Antonio.

Artículo 2º.- Disponer que los fedatarios designados en el artículo precedente deberán ejercer sus labores en adición a sus funciones ordinarias.

Artículo 3º.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Gerencia de Servicios al Administrado, a fin que proceda con lo establecido en el numeral 6 de la Circular n.º 001-008-00000027, «Disposiciones que establecen el régimen de fedatarios del Servicio de Administración Tributaria».

Artículo 4º.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad: www.sat.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Miguel Filadelfo Roa Villavicencio
Jefe del Servicio de Administración Tributaria